



República de Honduras
Secretaría de Educación

ACUERDO No. 2434-SE-02

Tegucigalpa, M.D.C. 8 de julio del 2002

Para su conocimiento y demás fines transcribo a Usted, el Acuerdo que literalmente dice: ACUERDO No. 2434-SE-02 Tegucigalpa, M.D.C. 8 de julio del 2002.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación, en uso de las facultades que le otorga al Secretario de Estado en el Despacho de Educación, artículo 36, numerales 1 y 8 de la Ley General de la Administración Pública.

POR TANTO:

ACUERDA:

APROBAR EL CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION, LA SECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN EL EJERCITO DE SALVACIÓN.- QUE LITERALMENTE DICE:

EL CONVENIO MARCO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y EL EJÉRCITO DE SALVACIÓN

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en su calidad de rectora de la Educación Pre - básica, Básica y Media en Honduras, forma a la población hondureña, dotándola de una conciencia crítica, científica y humanista y capacitándola para solventar las necesidades del recurso humano debidamente profesionalizado que requiere el país.



República de Honduras
Secretaría de Educación

ACUERDO No. 2434-SE-02

Que la **SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**, es responsable de dirigir, coordinar y vigilar las acciones conllevan a mejorar la salud del pueblo hondureño, a través de los centros de salud y hospitales en los cuales se ejecutan los programas y proyectos que tiene como meta realizar el **EJÉRCITO DE SALVACIÓN**, en cuanto a educación se refiere y con pacientes reclusos en dichos centros.

Que de conformidad al Plan de Acción que ejecuta el **EJÉRCITO DE SALVACIÓN** en Honduras, la educación y la salud son elementos fundamentales para superar las condiciones de vida de las personas que se encuentran en las comunidades hospitalarias, involucrando a las Secretarías de Educación y Salud Pública para hacer realidad los fines y objetivos propuestos.

Que el **EJÉRCITO DE SALVACIÓN**, es una Organización Internacional humanitaria que trabaja por suplir las necesidades humanas sin discriminación de raza, sexo o religión, que trata de lograr mejoras permanentes en la calidad de vida de las personas adultas y niños en países en vías de desarrollo, a través de un proceso que enriquezca el significado y valor de sus vidas, brindando oportunidades para que ellos, sus familias y sus comunidades satisfagan sus necesidades básicas e incrementen su capacidad de participar y disfrutar de los beneficios que brinda la sociedad en la que viven, suscriben el presente convenio.



República de Honduras
Secretaría de Educación

ACUERDO No. 2434-SE-02

EL CONVENIO MARCO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y EL EJÉRCITO DE SALVACIÓN

CARLOS ÁVILA MOLINA, Ingeniero Mecánico Industrial, mayor de edad, casado, hondureño con Tarta de Identidad No. 0801-1958-05513 y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 002-2002 de fecha 27 de enero del 2002, quien para efectos de éste Convenio se denominará como "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", ELÍAS LIZARDO ZELAYA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1963-04746 y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública y Asistencia Social, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 002-2002 de fecha 27 de enero del 2002, quien para los efectos de éste Convenio se denominará SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA, y ERIK GERMÁN THEINHARDT SOMMAR, alemán, Master en Educación, con Carné de Identificación de la Dirección General de Población y Política Migratoria No. 41-99267, actuando en su condición de Representante para Honduras del EJÉRCITO DE SALVACIÓN EN HONDURAS, quien para los efectos de éste Convenio se denominará EJÉRCITO DE SALVACIÓN, legalmente constituida como Organización No Gubernamental (ONG) según Certificación de Resolución de Personería Jurídica No. 19-2001 de fecha 24 de Octubre del 2001, extendida por la Secretaría de Gobernación y Justicia. Hemos convenido en suscribir el presente Convenio el cual se regirá de acuerdo a las cláusulas y



República de Honduras
Secretaría de Educación

ACUERDO No. 2434-SE-02

consideraciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: FINALIDAD:** Las Secretarías de Educación y de Salud Pública y el Ejército de Salvación apoyarán el logro de los objetivos y metas de la estrategia de los "MUNICIPIOS SALUDABLES", en las comunidades donde operan los proyectos de apoyo de salubridad y educación para niños hospitalizados los cuales, actualmente, están en ejecución en las ciudades de San Pedro Sula y Tegucigalpa.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS: Ejecutar proyectos de educación y desarrollo social en el país y viabilizar la apertura de escuelas y apoyar las que ya estaban funcionando en el Hospital Mario Catarino Rivas de la ciudad de San Pedro Sula y en el complejo Hospital Escuela - Materno Infantil y San Felipe de la ciudad de Tegucigalpa, teniendo además como eje principal de acción plena e integral del Hondureño, dotándolo de una conciencia crítica, científica y humanística, capacitándolo para asumir las tareas de interés común que manda el progreso de la nación.

CLÁUSULA TERCERA: META: La meta específica de este Convenio es promover acciones en los diversos ámbitos, iniciando con los proyectos de educación primaria y básica en lo que compete a la Secretaría de Educación, en hospitales, áreas rurales y zonas fronterizas, proporcionando personal capacitado para que los menores internos en hospitales y otros centros de salud reciban apoyo para continuar con su educación primaria o básica durante su permanencia en esas instituciones a fin de que no pierdan su año escolar.

La Secretaría de Salud, es responsable de proporcionar el espacio físico y personal capacitado en el área de rehabilitación de menores en hospitales y otros centros de salud.



República de Honduras
Secretaría de Educación

ACUERDO No. 2434-SE-02

para apoyar los proyectos actualmente en desarrollo, y posteriormente los que se definan de acuerdo con los planes de expansión de este Convenio, impulsando la autogestión y el desarrollo social de las comunidades.

Por su parte, el Ejército de Salvación, apoya el mejoramiento de las condiciones ambientales para desarrollar proyectos educativos en las comunidades hospitalarias.

Proporcionará, dentro del marco de los planes operativos anuales que se establezcan, además de equipamiento básico y materiales didácticos, consejería a niños y familias.

Asimismo, supervisará que las clases impartidas sean las establecidas de acuerdo a los planes de estudio vigentes en el país.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS Se comprometen de acuerdo a sus programas de desarrollo, áreas geográficas, políticas, procedimientos, recursos y medios a su alcance, a:

13. Celebrar convenios y acuerdos específicos a establecerse en el ámbito local por cada Secretaría de Estado.

14. De acuerdo a áreas geográficas, **EL EJÉRCITO DE SALVACIÓN**, se compromete a promover la accesibilidad de los niños de edad escolar atendidos en hospitales a una educación especial a favor de su desarrollo social, emocional, motriz, cognoscitivo y físico, siempre y cuando las Secretarías de Estado por su orden: Educación, se compromete a proporcionar personal docente especializado dispuesto a laborar en las horas establecidas por los centros hospitalarios, después de las visitas médicas (evaluación de pacientes), para ofrecer educación continuamente a los niños recluidos.



República de Honduras
Secretaría de Educación

ACUERDO No. 2434-SE-02

15. en dichos centros. Salud Pública a proporcionar los espacios necesarios para la creación de aulas (salones de clases) en los hospitales y centros de salud.
16. Facilitar al Ejército de Salvación la información disponible y relevante para el análisis de la situación del sector educativo y de salud, para la formulación de los proyectos a realizarse, de lo cual se dará un informe del presupuesto erogado y el disponible para su realización.
17. Obtener permisos especiales para exoneración de impuestos para la obtención y dotación de materiales educativos, implementos médicos y otros que conlleven beneficios a las actividades previstas en los proyectos a desarrollar y ya en ejecución.
18. Las Secretarías de Estado de Educación y Salud Pública así como el Ejército de Salvación se comprometen conjuntamente a publicar con los logos de las instituciones firmantes, todos los avances y ejecuciones proyectadas en este Convenio dentro y fuera del país.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA, PRÓRROGA Y DOMICILIO El presente Convenio entrara en vigencia en forma inmediata a partir de la firma del mismo con una duración indefinida, pudiendo ser derogado o modificado a instancia de cualquiera de las partes firmantes, de ello se notificará a las otras con anticipación de un mínimo de treinta (30) días hábiles - Firmado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 18 días del mes de Julio del año dos mil dos.- **CARLOS AVILA MOLINA**.- SECRETARIO DE

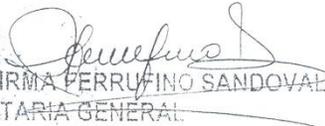


República de Honduras
Secretaría de Educación

ACUERDO No. 2434-SE-02

ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN.- ELIAS LIZARDO AYALA.-
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EN EL DESPACHO DE
SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL.- ERIK GERMÁN THEINHARDT SOMMAR.-
REPRESENTANTE PARA HONDURAS.-EJÉRCITO DE SALVACIÓN.- COMUNIQUESE:
f) CARLOS AVILA MOLINA.- SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACION.- IRMA FERRUFINO SANDOVAL.- SECRETARIA GENERAL

Atentamente,


LICDA IRMA FERRUFINO SANDOVAL
SECRETARIA GENERAL